

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/GCM/DA/ERH

Aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° **07-213-2015** del Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Educativa de Estudiantes en situación de Discapacidad 2015.

RES EXENTA: N° 001388

SANTIAGO, 31 MAR 2015


VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo N° 79 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social que designa al Director Nacional de forma transitoria y provisionalmente; Resolución Exenta N° 7917 Servicio Nacional de la Discapacidad aprobó las Bases del Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Educativa de Estudiantes en situación de Discapacidad 2015; Resolución N° 1 de 2015; Resolución Exenta N° 424 de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 12 de febrero de 2015 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la, MUNICIPALIDAD DE PARRAL cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON**

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Santiago de Chile, a 12 de febrero de 2015 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (TyP) señor Mauro Tamayo Rozas, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N°69.130.700.-K, representado por don (doña) Paula Retamal Urrutia Cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Dieciocho N°720, comuna de Parral, Región del Maule, en adelante el/la Adjudicatario/a, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Educativa de Estudiantes en Situación de Discapacidad, para financiar, total o parcialmente, proyectos en favor de las personas en situación de discapacidad. El adjudicatario presentó el proyecto individualizado con el Folio N°07-213-2015, fue adjudicado por Resolución Exenta N° 424 de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Por este acto, el Adjudicatario se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Serán obligaciones del Adjudicatario las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el Adjudicatario fuera del período de ejecución; o que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del Adjudicatario;
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Marco Lógico**" que se encuentra en el Informe de Instalación esta deberá estar sancionada a más tardar 20 días después de realizada la reunión de





instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el acta de supervisión del proyecto, la cual será firmada por los las partes.

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al adjudicatario, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

3) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el Adjudicatario declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;

4) Completar y hacer entrega a SENADIS del "Instrumento de Medición de la Inclusión Educativa en establecimientos Educativos" en sus tres etapas (Ver Formato del Instrumento en Guía de Gestión)

- Línea Base. Se entrega adjunto al Informe de Instalación
- Avance. Se entrega adjunto al Informe Intermedio.
- Final. Plazo máximo de entrega, hasta el día viernes 12 de diciembre de 2015.

Lo anterior, con la finalidad de medir el nivel de Inclusión Educativa de los Establecimientos que se encuentran ejecutando Proyectos SENADIS, observando la implicancia de esta última en los avances y/o cumplimiento de los factores establecidos para ello.

La no entrega total o parcial de uno o más de los instrumentos en cualquiera de sus etapas, por causa imputable al adjudicatario a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos para ello, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

5) Asimismo, el adjudicatario de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad del/los beneficiarios que no puedan seguir participando en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.

El Adjudicatario deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el beneficiario o representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el adjudicatario, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al supervisor de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen.

El Adjudicatario deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales;

6) Indicar los beneficiarios del referido proyecto y sus recursos individuales adjudicados, de ser el caso, los que son:

N°	Nombre Completo	RUT	Recurso Individual Adjudicado
1	MARIA IGNACIA LOYOLA CASTILLO	██████████	Sin recursos individuales adjudicados
2	ROBERTO SEPULVEDA QUEZADA	██████████	





3	CAMILA VILLALOBOS URRUTIA	[REDACTED]	Sin recursos individuales adjudicados
4	DANITZA MORALES AGURTO	[REDACTED]	
5	ISAIAS SOTO SEPULVEDA	[REDACTED]	Sin recursos individuales adjudicados
6	BLANCA CRISOSTOMO MOSQUEA	[REDACTED]	
7	JUAN ALVEAR CARREÑO	[REDACTED]	Sin recursos individuales adjudicados
8	NICOLAS RUIZ VEGA	[REDACTED]	
9	FRANCISCO FUENTES GUZMAN	[REDACTED]	Sin recursos individuales adjudicados
10	ROBERTO RETAMAL ALFARO	[REDACTED]	

7) Efectuar y enviar a la Oficina de Dirección Regional de SENADIS rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

8) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis –Gobierno de Chile", de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

9) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el adjudicatario al Director Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, el que evaluará la solicitud e informará al interesado la resolución que adopte.

10) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;

11) Entregar en propiedad los recursos denominados como individuales al o los estudiantes seleccionados de ser el caso, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Recepción de Recursos Individuales" (Ver Guía de Gestión), la que deberá ser suscrita por el alumno, y su representante legal si fuere menor de edad, el supervisor de SENADIS y el Adjudicatario.





12) Los recursos de uso colectivo adquiridos por el Adjudicatario con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes en situación de discapacidad seleccionados o futuros estudiantes en situación de discapacidad que ingresen a la entidad.

13) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

14) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio.

15) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°9020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión.

CUARTO: OBLIGACIONES DE SENADIS. SENADIS se obliga a transferir al Adjudicatario la cantidad de dinero que este último se adjudicó en el concurso señalado en la cláusula primera de este convenio, ascendente a la suma de \$4.096.268.- (cuatro millones noventa y seis mil, doscientos sesenta y ocho pesos).

La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad de dinero que SENADIS entregará al Adjudicatario para solventar los gastos que la ejecución del proyecto irrogue, incluyendo impuestos de cualquier tipo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta Corriente, del Adjudicatario N° 44709041468 del Banco Estado. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 10 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Para el caso que se requiera modificación de convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se vean afectados beneficiarios, plazos de ejecución del proyecto o presupuesto aprobado, se requerirá la presentación de una carta solicitando la modificación del convenio, la que debe estar firmada por el Representante Legal de la institución adjudicataria.

La solicitud debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio.

SEXTO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al Adjudicatario mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo





de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

- 1) Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al Adjudicatario por SENADIS.
- 2) Evaluación de procesos aplicados por el Adjudicatario para la ejecución del proyecto y de los resultados de éste.
- 3) Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
- 4) Apoyo técnico al Adjudicatario relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
- 5) Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.
- 6) Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
- 7) Podrá solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El Adjudicatario se obliga a ejecutar el proyecto como máximo hasta el 31 de diciembre de 2015. Durante ese período, el Adjudicatario emitirá informes regulares de avance de la ejecución del proyecto, según señala la Guía de Gestión.

Al término de la ejecución, la Dirección Regional proveerá los antecedentes para el cierre formal del proyecto, con el fin de dar curso a la carta de cierre acerca de la total ejecución del proyecto firmada por el/la Subdirector/a Nacional.

El adjudicatario deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos dentro de los 30 días posteriores al término de la ejecución del proyecto mediante documentación pertinente y auténtica

OCTAVO: EJECUCIÓN PROYECTO. La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a) El Convenio de Ejecución del Proyecto.
- b) Las eventuales Consultas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso.
- c) Las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso
- d) La Guía de Gestión
- e) Informe de Evaluación del Proyecto.
- f) La propuesta de proyecto presentada por el Adjudicatario y aprobada por SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.



Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del Adjudicatario, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el adjudicatario/a mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.
14. No contar con el 100% de las inscripciones de personas que prestaron servicios de apoyo, en el Registro Nacional de la Discapacidad a la fecha de término de ejecución, de ser el caso.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. Por este acto, el Adjudicatario, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los



programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el Adjudicatario deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

UNDÉCIMO: RESTITUCIÓN. El/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio, Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial a que se refiere el N°4 de la cláusula novena, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.

B) Restitución parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
- Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al Adjudicatario, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el adjudicatario señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN. SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración del Adjudicatario.

DÉCIMO CUARTO: REVISIÓN DE CUENTAS. La cuenta será examinada por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por el adjudicatario en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.





SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el adjudicatario de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio; o fuera del plazo de ejecución; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren 30 días hábiles después de la rendición de cuentas por parte del adjudicatario sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones, el adjudicatario tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanar lo objetado.

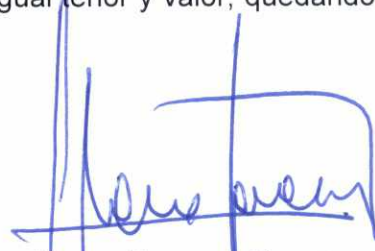
DÉCIMO QUINTO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a las competencias de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA. La personería de don Mauro Tamayo Rozas, para representar legalmente a SENADIS como Director Nacional (TyP), consta en Decreto Supremo N° 79 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social; por su parte, la personería de don/ña Paula Retamal Urrutia, para representar al Adjudicatario, consta en Decreto de Nombramiento Alcaldicio N° 1305-2012 del 06 de Diciembre de 2012, documentos que se han tenido a la vista y que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Paula Retamal Urrutia
**Representante Legal
Adjudicatario**


**Mauro Tamayo Rozas
Director Nacional (TyP)
Servicio Nacional de la Discapacidad**



VAS/GCM/DAJ/ERH



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 009/2015

El Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud de los siguientes convenios, correspondientes a los Concursos de Línea de Educación, por el monto de \$ 313.162.429.- impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2015.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$ 2.215.526.000.-
MONTO DE COMPROMISOS ACUMULADOS	\$ 6.350.000.-
MONTO TOTAL DE LOS CONVENIOS	\$ 313.162.429.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$1.896.013.571.-

N°	REGION	FOLIO	PROPONENTE	LINEA DE ACCION	MONTO
1	I	01-093-2015	Universidad Santo Tomás	Educación	4.856.580
2	III	03-052-2015	Universidad de Atacama	Educación	7.586.180
3	III	03-053-2015	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Educación	3.499.950
4	IV	04-154-2015	Universidad de La Serena	Educación	13.277.864
5	IV	04-155-2015	Universidad Santo Tomás	Educación	1.787.500
6	IV	04-156-2015	Corporación Municipal Gabriel González Videla	Educación	2.828.436
7	IV	04-157-2015	Municipalidad de Paihuano	Educación	1.279.946
8	V	05-197-2015	Universidad Santo Tomás	Educación	5.348.000
9	V	05-198-2015	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	Educación	4.274.000
10	V	05-199-2015	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Educación	10.660.320
11	VI	06-196-2015	Municipalidad de Machali	Educación	2.873.682
12	VI	06-198-2015	Fundación Educacional de Niños Sordos Rancagua	Educación	1.973.020
13	VI	06-199-2015	Fundación Educacional de Niños Sordos Rancagua	Educación	9.165.520



14	VI	06-200-2015	Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela Nerquihue	Educación	3.500.000
15	VI	06-201-2015	Municipalidad de Lolol	Educación	1.050.000
16	VII	07-213-2015	Municipalidad de Parral	Educación	4.096.268
17	VII	07-214-2015	Municipalidad de Retiro	Educación	3.700.000
18	VII	07-215-2015	Universidad Católica del Maule	Educación	9.171.867
19	VII	07-216-2015	Municipalidad de Linares	Educación	3.607.062
20	VII	07-218-2015	Municipalidad de Yerbos Buenas	Educación	5.872.828
21	VIII	08-789-2015	Municipalidad de Concepción	Educación	7.620.655
22	VIII	08-791-2015	Municipalidad de Coihueco	Educación	2.924.990
23	VIII	08-792-2015	Corporación de Ayuda al limitado Visual. COALIVI	Educación	2.667.200
24	VIII	08-794-2015	Universidad San Sebastián	Educación	8.076.712
25	VIII	08-795-2015	Municipalidad de Talcahuano	Educación	2.396.234
26	VIII	08-796-2015	Universidad Santo Tomás	Educación	2.669.000
27	VIII	08-797-2015	Municipalidad de Talcahuano	Educación	3.768.000
28	VIII	08-798-2015	Municipalidad de Trehuaco	Educación	12.000.000
29	VIII	08-799-2015	Municipalidad de Yumbel	Educación	1.031.046
30	VIII	08-800-2015	Universidad de Concepción	Educación	13.069.868
31	VIII	08-801-2015	Municipalidad de Yumbel	Educación	601.960
32	VIII	08-802-2015	Universidad Católica de la Santísima Concepción	Educación	6.500.000
33	IX	09-232-2015	Municipalidad de Melipeuco	Educación	3.093.326
34	IX	09-233-2015	Universidad Santo Tomás	Educación	5.640.000
35	IX	09-234-2015	Municipalidad de Freire	Educación	7.040.000
36	XI	11-038-2015	Corporación de Rehabilitación Club de Leones Coyhaique C.R.E.A.S	Educación	4.371.855
37	XI	11-039-2015	Corporación de Rehabilitación Club de Leones Coyhaique C.R.E.A.S	Educación	3.441.498
38	XII	12-139-2015	Corporación Municipal de Educación y Atención al Menor Punta Arenas	Educación	1.320.520
39	XII	12-140-2015	Corporación Municipal de Educación y Atención al Menor Punta Arenas	Educación	1.824.000
40	XIII	13-503-2015	Universidad Santo Tomás	Educación	8.145.770
41	XIII	13-504-2015	Universidad de Chile	Educación	6.834.560
42	XIII	13-505-2015	Pontificia Universidad Católica de Chile	Educación	19.223.341
43	XIII	13-506-2015	Universidad Técnica Federico Santa María	Educación	7.620.000
44	XIII	13-507-2015	Corporación de Padres y Amigos por el Limitado Visual CORPALIV	Educación	13.235.000
45	XIII	13-508-2015	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	Educación	21.533.693
46	XIII	13-511-2015	Municipalidad de Alhue	Educación	1.084.950
47	XIII	13-512-2015	Universidad Academia de Humanismo Cristiano	Educación	16.101.569
48	XIV	14-066-2015	Universidad Austral de Chile	Educación	3.434.950
49	XIV	14-067-2015	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	Educación	5.500.800



50	XIV	14-068-2015	Corporación Municipal de Panguipulli	Educación	2.325.641
51	XIV	14-069-2015	Corporación Educacional Aliwen	Educación	872.488
52	XIV	14-070-2015	Municipalidad de Máfil	Educación	1.750.000
53	XIV	14-071-2015	Municipalidad de Lago Ranco	Educación	6.080.000
54	XV	15-066-2015	Universidad de Tarapacá	Educación	4.029.900
55	XV	15-069-2015	Universidad Santo Tomás	Educación	4.923.880
					313.162.429

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

Luis Pizarro Tobar
Jefe (S) Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 20 DE FEBRERO DE 2015